



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 210 -2018-SENAMHI/PREJ**

Lima, 12 OCT. 2018

VISTOS:

El Informe N° 34-2018-SENAMHI/SPM de fecha 5 de setiembre de 2018, de la Subdirección de Predicción Meteorológica de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; el Memorándum N° 237-2018-SENAMHI/DMA de fecha 6 de setiembre de 2018 y la Nota de Elevación N° 161-2018-SENAMHI/DMA de fecha 10 de octubre de 2018, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; el Informe N° 192-2018-SENAMHI/ORH de fecha 20 de setiembre de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 174-2018-SENAMHI-OPP-UCT de fecha 11 de octubre de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, a través de la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, con Informe N° 34-2018-SENAMHI/SPM de fecha 5 de setiembre de 2018, la Subdirección de Predicción Meteorológica de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica indica que, mediante correo electrónico de fecha 9 de agosto de 2018, el Comité Científico del XIII Congreso Argentino de Meteorología (CONGREMET XIII) ha aceptado el artículo denominado: "Balance del transporte de humedad en la costa peruana durante años Niño", elaborado por los señores ALEX JHOAN CHANCAFE ALBERCA y TANIA ITA VARGAS, para su exposición en dicho evento, a realizarse del 15 al 19 de octubre de 2018, en la ciudad de Rosario, República Argentina; asimismo, señala que el servidor ALEX JHOAN CHANCAFE ALBERCA cubrirá todos los gastos para su participación en el CONGREMET XIII;

Que, a través del Memorándum N° 237-2018-SENAMHI/DMA de fecha 6 de setiembre de 2018, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica emite opinión favorable



para la participación del servidor ALEX JHOAN CHANCAFE ALBERCA en el referido Congreso, teniendo en cuenta que asumirá todos los gastos para su participación, por lo que solicita a la Oficina de Recursos Humanos el otorgamiento del permiso respectivo;

Que, mediante el Informe N° 192-2018-SENAMHI/ORH de fecha 20 de setiembre de 2018, la Oficina de Recursos Humanos indica que *"la actividad de capacitación está relacionada con las funciones que cumple el servidor, de acuerdo al cargo que viene desempeñando"*, por lo que recomienda que se le otorgue permiso con goce de remuneraciones por capacitación, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles del SENAMHI, aprobado por la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0202 SENAMHI-PREJ-OGA/2015;



Que, con Nota de Elevación N° 161-2018-SENAMHI/DMA de fecha 10 de octubre de 2018, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica solicita a la Presidencia Ejecutiva autorizar la participación del servidor ALEX JHOAN CHANCAFE ALBERCA y disponer la realización de las acciones respectivas;



Que, a través del Informe N° 174-2018-SENAMHI-OPP-UCT de fecha 11 de octubre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que no tiene objeción a la participación del servidor en mención en el CONGREMET XIII, y que la misma contribuirá a fortalecer las capacidades institucionales relacionadas al Fenómeno de El Niño;

Que, es importante la participación del servidor ALEX JHOAN CHANCAFE ALBERCA en el referido Congreso, en razón a que permitirá el intercambio y la actualización de conocimientos en las áreas de pronóstico de la atmósfera y del océano, inserción de la meteorología y la oceanografía en la sociedad, y sistemas de observación;



Que, habiéndose evidenciado el interés institucional, resulta necesario autorizar la participación del representante propuesto, razón por la cual debe expedirse el acto resolutive correspondiente;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor ALEX JHOAN CHANCAFE ALBERCA a la ciudad de Rosario, República Argentina, del 13 al 19 de octubre de 2018, a efectos que participe en la capacitación mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El financiamiento de los pasajes y la estancia no irroga gasto alguno al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- A su retorno, el servidor deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe técnico describiendo las actividades y resultados materia de su participación, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde su retorno.



Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, y al servidor en mención, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

